

Sargento de Infantería don Demetrio Núñez Burguillo. Ayuntamiento de Cáceres.—Retirado el 22 de diciembre de 1961

Sargento de Infantería don Eduardo Nuñez Maldonado. Audiencia Provincial de Badajoz.—Retirado el 22 de diciembre de 1961

Sargento de Infantería don Ramón Ramos Oleiro Reemplazo Voluntario en Villa de Cruces (Pontevedra).—Retirado el 23 de diciembre de 1961.

Al personal retirado relacionado anteriormente, que proceda de la situación de «Colocado» deberá hacerse el nuevo señalamiento de haberes en relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm 199) y 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm 91).

Lo digo a VV EE para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV EE muchos años

Madrid, 10 de enero de 1962.—P. D., Serafin Sanchez Fuentesanta.

Excmos Sres. Ministros...

**ORDEN de 10 de enero de 1952 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona**

Excmos Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley el Oficial y Suboficial que a continuación se mencionan, con expresión del empleo Arma procedencia y lugar donde fijan su residencia a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados que no hayan permanecido cuatro años en el destino de que proceden quedan comprendido en cuanto dispone el artículo 13 de la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91):

Alférez de Caballería don Asensio Segura Navarro. Taller de Material de la Base Aérea de Manises (Valencia).—Madrid

Brigada de Ingenieros don Eugenio García Jara Auxiliar Telegrafista Arenas de San Pedro (Avila).—Guisando (Avila)

Lo digo a VV EE para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV EE muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1962.—P. D., Serafin Sánchez Fuentesanta.

Excmos Sres. Ministros...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 30 de diciembre de 1951 por la que se acuerda la separación de don Manuel Gómez Amores del cargo de Juez comarcal**

Ilmo Sr.: Visto el expediente de corrección disciplinaria seguido a don Manuel Gómez Amores, Juez comarcal que desempeña provisionalmente el Juzgado Municipal de Dos Hermanas (Sevilla).

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 21 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1953, en relación con el 224 de la Ley orgánica del Poder Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del citado Decreto orgánico, ha acordado la separación del referido funcionario del cargo de Juez comarcal, causando baja en el Escalafón del Cuerpo

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de diciembre de 1951 por la que se acuerda el cese de don Manuel Doval García, Oficial Habilitado provisional de la Justicia Municipal.**

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se acuerda el cese de don Manuel Doval García, Oficial Habilitado provisional del Juzgado de Paz de Camora (La Coruña) por haber ingresado en el Cuerpo del Secretariado de la Justicia Municipal

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid 30 de diciembre de 1951.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de diciembre de 1951 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el Secretario de la Justicia Municipal don Juan Gallardo Carmona contra acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla**

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Juan Gallardo Carmona, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, en la actualidad en situación de excedencia forzosa, contra el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla que le separó del cargo de Secretario de la Justicia Municipal, confirmando el referido acuerdo, causando baja en el Escalafón del Cuerpo

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1951.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria al Médico forense don Ramón Bermúdez Trasmonte**

De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 62 del Reglamento de 8 de junio de 1956, dictado para su aplicación y el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926.

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, al Médico forense de categoría especial don Ramón Bermúdez Trasmonte, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1961.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se rectifica la de 2 de noviembre de 1951 y se declara jubilado al Médico forense don Arturo Murcia y Castro.**

Visto el expediente instruido en relación a la prórroga de la edad de jubilación del Médico forense de primera categoría, y destino en el Juzgado de Instrucción de Lora del Río, don Arturo Murcia y Castro, acordada por Resolución de este Centro Directivo de 2 de noviembre último, y resultando del informe emitido nuevamente por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas en 18 de diciembre actual que se incurrió en error en el cómputo de servicios abonables al referido funcionario, que a la fecha de su jubilación por cumplimiento de la edad reglamentaria cuenta con más de veinte años de servicios abonables en clasificación pasiva, computando juntamente los prestados día a día y el abono correspondiente por razón de carrera, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base octava de la Ley de 22 de julio de 1918 y artículo 88 del Reglamento para su aplicación, de 7 de septiembre del mismo año, y el artículo 111 de la Ley de 17 de julio de 1953,